

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION N° 00066 DE 2003
(9 JUL 2003)

"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat", el cambio de Grupo "A" de la clase de vehículo autorizada en la ruta Cúcuta – Tibú y viceversa, en unos horarios, al Grupo "B", se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en la ruta asignada a la mencionada empresa y se le fija la capacidad transportadora resultante".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales
en especial las conferidas por los Decretos 0540 de 2000,
y 171 de 2001, y

C O N S I D E R A N D O :

Que por medio de la Resolución 00215 del 26 de junio de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, otorgó Habilitación a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat", para que continúe operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características :

Modalidad:	PASAJEROS
Ambito de Operación:	Nacional
Forma de Prestación del servicio:	Regular
Niveles de servicio:	Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.
Clase de vehículo:	Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.
Vigencia:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que el Asesor del Despacho del Ministro de Transporte Regional Norte de Santander - Arauca, mediante la Resolución 000235 del 18 de noviembre de 1997, reestructuró los horarios y dispuso el cambio de capacidad transportadora a las empresas autorizadas para servir la ruta Cúcuta – Tibú y viceversa, entre otras a la Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat", así:

Continuación de la Resolución Número **00066** de **9 JUL 2003**
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat", el cambio de Grupo "A" de la clase de vehículo autorizada en la ruta Cúcuta – Tibú y viceversa, en unos horarios, al Grupo "B", se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en la ruta asignada a la mencionada empresa y se le fija la capacidad transportadora resultante".

Saliendo de Cúcuta: 03:00 – 03:15 – 03:30 – 03:45 – 04:00 – 04:15
04:30 – 04:45 – 05:00 – 05:45 – 06:30 – 07:00
07:45 – 08:30 – 09:00 – 09:30 - 10:30 – 11:45
12:30 – 13:00 – 13:30 – 14:30 – 15:00 – 15:15
16:15 – 17:30

Saliendo de Tibú: 03:00 – 03:15 – 03:30 – 03:45 – 04:00 – 04:15
04:30 – 04:45 – 05:00 – 05:45 – 06:30 – 07:00
07:45 – 08:30 – 09:00 – 09:30 - 10:30 – 11:45
12:30 – 13:00 – 13:30 – 14:30 – 15:00 – 15:15
16:15 – 17:30

Clase de vehículo: AUTOMOVIL
Nivel de servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria

Y le fijo capacidad transportadora, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	26	32

Que mediante la Resolución 00222 del 29 de agosto de 2001, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, autorizó a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat", la unificación de la clase de vehículo autorizado en la capacidad transportadora fijada en la ruta Cúcuta – Tibú y viceversa, asignada por medio de la Resolución 000235 del 18 de noviembre de 1997, expedida por el Asesor Despacho Ministro de Transporte Regional Norte de Santander – Arauca, la cual quedó de la siguiente manera:

GRUPO (CLASE DE VEHICULO)	MINIMA	MAXIMA
Grupo "A" (Automóvil – campero – camioneta)	26	32

Que en escrito radicado bajo el número 1591 del 14 de mayo de 2003, el señor SERGIO MAURICIO CASADIEGOS VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.269.404, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat", con domicilio principal en Tibú Norte de Santander, dirección Carrera 7 4-55, habilitada por medio de la Resolución 00215 del 26 de junio

Continuación de la Resolución Número **00066** de **9 JUL 2003**
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat", el cambio de Grupo "A" de la clase de vehículo autorizada en la ruta Cúcuta – Tibú y viceversa, en unos horarios, al Grupo "B", se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en la ruta asignada a la mencionada empresa y se le fija la capacidad transportadora resultante".

de 2002, con fundamento en los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, solicitó para su representada, se autorice el cambio de Grupo "A" de la clase de vehículo automóvil – campero – camioneta, autorizada mediante las Resoluciones 000235 del 18 de noviembre de 1997 y 00222 del 29 de agosto de 2001, en la ruta Cúcuta – Tibú y viceversa, en los siguientes horarios, al Grupo "B", en forma descendente de tres a dos conforme a lo establecido, para que quede de la siguiente forma:

1. Saliendo de Cúcuta: 03:00 – 03:15 – 03:30 – 03:45 – 04:00 – 04:45
05:00 – 05:45 – 07:00 – 07:45 – 08:30 – 09:00 – 09:30 – 10:30 – 12:30
13:00 – 13:30 – 14:30 – 15:00 – 15:15 – 16:15

Saliendo de Tibú: 03:00 – 03:15 – 03:30 – 03:45 – 04:15 – 04:30
04:45 – 05:00 – 05:45 – 07:00 – 07:45 – 08:30 – 09:00 – 09:30 – 10:30
11:45 – 13:30 – 14:30 – 15:00 – 15:15 – 17:30

Características del servicio:

Clase de vehículo: Grupo "A"
Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

2. Saliendo de Cúcuta: 04:15 – 06:30 – 11:45
Saliendo de Tibú: 04:00 – 12:30 – 16:15

Características del servicio:

Clase de vehículo: Grupo "B"
Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Así mismo, solicitó la unificación de la clase de vehículo que tiene autorizada su representada, y se le fije la capacidad transportadora resultante del cambio que se requiere, para que quede en los siguiente límites:

GRUPO (CLASE DE VEHICULO)	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo "A" (Automóvil – campero – camioneta)	21	26
Grupo "B" (Microbus – vans)	03	04

40 18

Continuación de la Resolución Número **00066** de **9 JUL 2003**
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat", el cambio de Grupo "A" de la clase de vehículo autorizada en la ruta Cúcuta – Tibú y viceversa, en unos horarios, al Grupo "B", se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en la ruta asignada a la mencionada empresa y se le fija la capacidad transportadora resultante".

Como soporte técnico de la petición, presentó el Plan de Rodamiento para cada una de las rutas.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, revisó y analizó la solicitud presentada por la citada empresa y elaboró el Estudio Técnico N° 012 de julio de 2003, tomando como base legal lo previsto en los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, recomendando acceder a lo solicitado.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat", el cambio de Grupo "A" de la clase de vehículo automóvil – campero – camioneta autorizada por medio de la Resolución 000235 del 18 de noviembre de 1997, expedida por el Asesor Despacho del Ministro de Transporte Regional Norte de Santander - Arauca, y 00222 del 29 de agosto de 2001, expedida por el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, en la ruta Cúcuta – Tibú y viceversa, en los siguientes horarios, al Grupo "B", en forma ascendente de tres a dos conforme a lo establecido en el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, la cual queda de la siguiente forma:

1. Saliendo de Cúcuta: 03:00 – 03:15 – 03:30 – 03:45 – 04:00 – 04:45
05:00 – 05:45 – 07:00 – 07:45 – 08:30 – 09:00 – 09:30 – 10:30 – 12:30
13:00 – 13:30 – 14:30 – 15:00 – 15:15 – 16:15

Saliendo de Tibú: 03:00 – 03:15 – 03:30 – 03:45 – 04:15 – 04:30
04:45 – 05:00 – 05:45 – 07:00 – 07:45 – 08:30 – 09:00 – 09:30 – 10:30
11:45 – 13:30 – 14:30 – 15:00 – 15:15 – 17:30

Características del servicio:

Clase de vehículo: Grupo "A"
Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

2. Saliendo de Cúcuta: 04:15 – 06:30 – 11:45
Saliendo de Tibú: 04:00 – 12:30 – 16:15

29 19

Continuación de la Resolución Número **00066** de **9 JUL 2003**
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat", el cambio de Grupo "A" de la clase de vehículo autorizada en la ruta Cúcuta – Tibú y viceversa, en unos horarios, al Grupo "B", se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en la ruta asignada a la mencionada empresa y se le fija la capacidad transportadora resultante".

Características del servicio:

Clase de vehículo: Grupo "B"
Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

ARTICULO SEGUNDO .- Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat", la unificación automática de la clase de vehículos autorizada en la ruta asignada a la mencionada empresa, y fijar la siguiente capacidad transportadora resultante del cambio de Grupo de la clase de vehículo autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución:

GRUPO (CLASE DE VEHICULO)	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo "A" (Automóvil – campero - camioneta)	21	26
Grupo "B" (Microbus – Vans)	03	04

ARTICULO TERCERO .- Dejar sin vigencia la Resolución 000235 del 18 de noviembre de 1997 expedida por el Asesor Despacho del Ministro de Transporte Regional Norte de Santander - Arauca, únicamente en lo pertinente a la autorización de la ruta Cúcuta – Tibú y viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat".

ARTICULO CUARTO .- Dejar sin vigencia la Resolución 00222 del 29 de agosto de 2001, expedida por el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, solamente en lo pertinente a la capacidad transportadora de la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat".

ARTICULO QUINTO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO .- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

20

38

Continuación de la Resolución Número **00066** de **9 JUL 2003**
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat", el cambio de Grupo "A" de la clase de vehículo autorizada en la ruta Cúcuta – Tibú y viceversa, en unos horarios, al Grupo "B", se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en la ruta asignada a la mencionada empresa y se le fija la capacidad transportadora resultante".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a **9 JUL 2003**




ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS

C.A. Silva/María Cristina L.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2003, notifiqué personalmente al doctor SERGIO MAURICIO CASADIEGOS VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía número 91.269.404 expedida en Bucaramanga, Gerente de la Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat", el contenido de la Resolución 00066 del 9 de julio de 2003 "Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores del Catatumbo "Cotranscat", el cambio de Grupo "A" de la clase de vehículo autorizada en la ruta Cúcuta – Tibú y viceversa, en unos horarios, al Grupo "B", se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en la ruta asignada a la mencionada empresa y se le fija la capacidad transportadora resultante".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le informó que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.


SERGIO MAURICIO CASADIEGOS VILLAMIZAR
C.C. 91.269.404 de Bucaramanga

RENUNCIO A LOS TERMINOS DE LEY DE LA PRESENTE
RESOLUCION


MARIA CRISTINA LOPEZ CARRILLO
Secretaria 5140-11

37 21